



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MULTIDOCUMENTOS, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MULTIDOCUMENTS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a.- Los cambios tecnológicos exigen adoptar nuevas herramientas para agilizar y simplificar el uso de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, por lo que para la revisión de documentos en el área de Validación es necesario adoptar paulatinamente nuevas herramientas, que permitan al Instituto sumarse a la evolución tecnológica y proporcionar un servicio más eficiente y accesible para los usuarios.

Esos cambios requieren un trabajo tecnológico importante que no se realiza de forma aislada, ante ello, el Instituto busca implementar nuevas herramientas y funciones que mejoren la experiencia del usuario y agilicen los trámites del Instituto.

Este plan también incluye la capacitación continua del personal para garantizar que estén familiarizados y proficientes en el uso de las nuevas tecnologías. De esta manera, el avance tecnológico es un proceso continuo que busca mejorar la eficiencia, accesibilidad y calidad de los servicios del Instituto a través del uso de tecnología que se implementa con la celebración de este convenio, en materia de arrendamiento preventivo exprés.



b.- Por su parte la persona jurídica "**MULTIDOCUMENTS**", manifiesta que es titular de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial relacionados con los Servicios y Contenidos de la Plataforma Multidocuments, la que se encuentra disponible en la dirección electrónica www.multidocuments.com, que para efectos de ente contrato será denominada en lo sucesivo como "LA PLATAFORMA".

c.- Que a través de "LA PLATAFORMA", "**MULTIDOCUMENTS**" ofrece sus servicios al público en general, entre los que se encuentran prestadores de servicio privados de método alterno, que contratan sus servicios utilizando "LA PLATAFORMA" para celebrar Convenios Finales de método alterno.

d.- Que en la promoción y prestación del servicio comercial que realiza **MULTIDOCUMENTS**, entre los centros públicos y privados, los prestadores de servicio privado o público en general "**EL INSTITUTO**", **no tiene ninguna intervención, responsabilidad, ni participación de ningún tipo.**

e.- Que "**MULTIDOCUMENTS**", en los Convenios Finales que se celebran a través de su plataforma, genera un código de barras bidimensional denominado QR, que codifica y permite acceder a la información contenida en el convenio final.

f.- Que a través de un instrumento denominado Lector de Código QR, se accede a la información contenida en el Convenio Final.

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.



2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

II.- Declara “MULTIDOCUMENTS”, por conducto de su Director General que:

1.- Es una sociedad anónima promotora de inversión constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se desprende del contenido de la escritura número 9,172 (nueve mil ciento setenta y dos), de fecha 06 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público Número 26, de Zapopan, Jalisco, Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández; inscrita en el Registro Público de Comercio.

2.- Que se encuentra facultado para comparecer a la celebración del presente convenio, como se desprende del contenido de la escritura pública referida en el punto anterior, a lo cual manifiesta bajo formal protesta que, a la fecha de la firma del presente convenio no le han sido revocadas, restringidas o modificadas.

3.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de IDMEX 2449637977.



4.- Que **MULTIDOCUMENTS** se dedica a la prestación de servicios profesionales independientes en materia de servicios jurídicos, específicamente en las actividades de gestión contractual, y cuenta con personal y recursos propios suficientes, para ejecutar el objeto de este convenio.

d.- Que el INSTITUTO no tiene ninguna intervención en la elaboración o contenido de los formatos o modelos de los Convenios Finales que utiliza y ofrece al público "**MULTIDOCUMENTS**".

5.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MUL230306SD3.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio específico de colaboración tiene como objeto la coordinación de esfuerzos de las "**LAS PARTES**", con el propósito de que "**EL INSTITUTO**" haga uso, a través del área de Validación de "**LA PLATAFORMA**" con la que cuenta "**MULTIDOCUMENTS**" para facilitar la consulta de la información y la lectura del código QR contenidos en los Convenios Finales Preventivos. Lo anterior para implementar la Fase 2 del proyecto de validación de arrendamiento preventivo exprés respecto de los prestadores de servicio que elaboren sus convenios finales en "**LA PLATAFORMA**" y que sean presentados ante "**EL INSTITUTO**" para su validación y en su caso, sanción.

Para cumplir con el objeto de este contrato, **MULTIDOCUMENTS** se compromete a capacitar al personal del IJA indicado, para en el uso de "**LA PLATAFORMA**", y a entregar dos instrumentos de los denominados Lector de Código QR, para la lectura del Código, todo ello sin ningún costo para "**EL INSTITUTO**".



Por su parte **“EL INSTITUTO”** colaborará analizando los **“Modelos”** de Convenios Preventivos que se empleará en el proyecto de validación de arrendamiento preventivo exprés para confirmar que los mismos cumplan con los criterios de validación establecidos en la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y los Criterios generales para la elaboración de convenios finales de métodos alternos de solución de conflictos y validación de convenios finales. En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine que los Modelos no cumplen con los Criterios de Validación, **“MULTIDOCUMENTS”** hará las modificaciones necesarias para garantizar que los mismos se adecúen a dichos criterios.

Además de que los convenios finales de método alternativo celebrados por los usuarios en **“LA PLATAFORMA”**, el proyecto de validación de arrendamiento preventivo exprés, se mantendrán íntegros y serán accesibles para su ulterior consulta por el personal de **“EL INSTITUTO”**

Los referidos modelos estarán automatizados en **“LA PLATAFORMA”** para adaptarse a cada situación específica, garantizando así su adecuación a las necesidades particulares de cada caso y a los criterios de validación de **“EL INSTITUTO”** en el proyecto de validación de arrendamiento preventivo exprés.

Se precisa, que en relación a los referidos **“Modelos”** de Convenios, que **“MULTIDOCUMENTS”** ponga a disposición de sus usuarios, es por su cuenta por lo que el **“EL INSTITUTO”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad, ni fines de lucro, liberando al IJA de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

SEGUNDA. - MULTIDOCUMENTS se encargará de la puesta a punto de los dispositivos tecnológicos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de este contrato, sin ningún costo para **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA. -Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que la relación establecida en este Convenio no podrá considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio específico de Colaboración, por lo tanto, ninguna de las partes asume responsabilidad laboral, legal o fiscal



proveniente de las obligaciones de la firma del presente convenio de colaboración, ni en adeudos, daños, perjuicios, o cualquier otra causa análoga.

CUARTA. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

En tal razón, "**MULTIDOCUMENTS**" será responsable por él o las personas que contrate o emplee y que intervengan en razón de este convenio, obligándose a responder y sacar a salvo a "**EL INSTITUTO**" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este convenio.

QUINTA.- Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio , deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener



acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el día 06 de noviembre del 2025.

OCTAVA. – “**LAS PARTES**” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivadas de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, el logotipo, o emblema de la otra **PARTE**, de ninguna forma y por ningún medio.

NOVENA. “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales los que enseguida se citan;

El “**INSTITUTO**”: Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44200, Guadalajara Jalisco. Atención a: DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

“**MULTIDOCUMENTS**”: Calle Paseo Loma Larga número 3999, Colonia Villa Universitaria, C.P. 45110, en el Municipio de Zapopan, Jalisco y/o la dirección de correo electrónico gabriel@multidocuments.com. Atención a: LIC. JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS.



Por lo que “**LAS PARTES**” pactan que cualquier comunicación, aviso, notificación o requerimiento practicados en el domicilio y dirección de correo electrónico designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el Acuse de Recibido correspondiente, dentro de los 3 tres días hábiles anteriores al cambio de ellos.

DÉCIMA. - El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de **LAS PARTES** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. – Las partes de mutuo acuerdo pactan que cuando concurren causas de interés público, el “**EL INSTITUTO**” unilateralmente podrá dar por terminado anticipadamente el Proyecto que se implementa a través de este convenio, sin necesidad de Declaración Judicial previa para que opere, bastando para ello que lo comunique por escrito a “**MULTIDOCUMENTS**” a la dirección de correo electrónico que tiene precisada en este convenio, con tres días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, debiéndose de concluir el trámite de los asuntos que hubieran ingresado previo a la fecha del aviso de terminación. Al efecto “**MULTIDOCUMENTS**” manifiesta su aceptación expresa a lo pactado en esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- “**MULTIDOCUMENTS**” se hará responsable en su totalidad, por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con todo lo relacionado a la Plataforma Multidocuments disponible en www.multidocuments.com, liberando al IJA de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DECIMA TERCERA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, a la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al 07 del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

“MULTIDOCUMENTOS, S.A.P.I. DE C.V.”,

JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS.

Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO ESPECIFICO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE **MULTIDOCUMENTOS, S.A.P.I. DE C.V.**